



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202320030004321*

Circular Externa N° 04- 2023

De : Dirección Administrativa y Financiera

Dirigido a : Contratistas personales naturales – Profesionales Técnicos Externos

Fecha : 03 de febrero de 2023

Asunto : Unificación lineamientos para afiliación y novedades al Sistema General de Seguridad Social Integral - SGSSI (salud, pensión y Riesgos Laborales) afiliación a/o activación a la ARL

Respetado(as) contratistas – Profesionales Técnicos Externos,

Teniendo en cuenta las inquietudes presentadas en la socialización de la Circular 02 de 2023 realizada el pasado 25 de enero, la forma especial de vinculación y servicios prestados por el personal externo de ONAC, las dificultades que pueden presentarse en la afiliación y cotización por los eventuales servicios que se prestan a tiempo parcial de forma mensual para contratistas con contrato u orden de servicio abierta al sistema de seguridad social integral (SGSSI) y algunos inconvenientes operativos que se han identificado en las plataformas de las Administradoras de Riesgos Laborales, con la presente Circular se unifican los lineamientos en esta materia:

1. El Organismo realizará la afiliación, activación y reporte de las novedades al sistema de seguridad social integral de los contratistas (personas naturales), previa comunicación del profesional en la que indique el número de días que prestará servicios a ONAC según la actividad a desarrollar.
2. La afiliación, activación y/o novedades al sistema de seguridad social por parte del Organismo, no exonera al contratista de pagar los aportes según la normatividad vigente.
3. Si tiene varios contratos de servicios, deberá estar afiliado a una sola Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Si está vinculado con una ARL distinta a la del Organismo (actualmente SURA), deberá informar si desea mantenerse en esta o trasladarse a la de ONAC; de no informar o guardar silencio, se realizará la activación a la que se encuentre vinculado.

4. Si tiene diferentes contratos civiles y/o comerciales vigentes, deberá sumar los ingresos mensuales y atendiendo el párrafo segundo del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, cuando sean iguales o superiores a un (1) SMLMV, deberán cotizar por el 40% del ingreso, sin superar 25 SMLMV. Con lo anterior, evitará requerimientos o acciones de cobro por las instituciones de la seguridad social y/o cobros persuasivos o sancionatorios a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) por inexactitudes o pagos erróneos al SGSSI.
5. El contratista será el responsable exclusivo de pagar los aportes a seguridad social como profesional independiente a salud, pensiones y riesgos laborales en riesgos i), ii) y iii); al Organismo le corresponde pagar a la ARL los riesgos laborales en categorías iv) y v).
6. Los aportes a la ARL deberán continuar pagándose con el mayor nivel de riesgo, partiendo del que tenga el contratista, el contratante o del servicio y/o actividad a ejecutar.
7. Para el pago de los servicios prestados a ONAC, el contratista deberá continuar presentando la factura o la cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al que se prestaron los servicios, junto con la planilla de aportes cancelada al SGSSI, este último requerimiento siempre y cuando los servicios prestados superen la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Esta Circular entra a regir a partir de su expedición y reemplaza en su integridad la Circular 02 de enero de 2023 la cual queda sin efecto.

Atentamente,

Guillermo Alberto Giraldo

Director Administrativo y Financiero

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA-ONAC